

PARA: ALFONSO MONTALVO NAVARRO
Gerente de Producción GERENCIA DE PRODUCCIÓN

DE: ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
secretaria general SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Designación de Supervisor - DESIGNACIÓN SUPERVISION CONTRATO 478. 8081-296 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN.

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, del contrato que se relaciona a continuación:

NUMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA
478 del 30 de julio de 2026	SERGIO ALEXANDER LANCHEROS BUITRAGO C.C. 1.049.640.297	8081-296 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN.	SECOPII. PROCESO UMV-CPS-478-2026

Para ejercer adecuadamente su labor como supervisor(a), es necesario que además tenga en cuenta:

1.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A fin de que se pueda dar inicio al contrato, es decir que se pueda proceder con la suscripción del acta de inicio, es necesario realizar la verificación de la existencia e información de la totalidad de los documentos relacionados a continuación:

- Copia del CDP y CRP
- Aprobación de la garantía (si aplica)

- Todos aquellos requisitos o documentos que se encuentren establecidos en la norma o en el estudio previo que sustenta la contratación y que hace parte integrante de la minuta contractual.

Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución NO PODRÁ suscribir acta de inicio, y por ende no se podrá dar inicio la ejecución contractual.

2.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

Remitir a la Gerencia de Contratación, el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, para que repose en la carpeta del contrato.

Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes

Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

Publicar los documentos generados durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y cierre en la plataforma Secop dentro de los tres (3) días siguientes a su generación.

Realizar los trámites a que haya lugar de conformidad con los procedimientos vigentes, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.

La supervisión debe aprobar y remitir, a fin de que repose en el expediente contractual, el original del informe de actividades y la documentación que sea requerida para el procedimiento de pago, en la oportunidad debida, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

Es necesario que prevea que esta contratación se ha realizado a través de la plataforma transaccional SECOP por lo que, debe continuar siendo alimentada con la oportunidad debida durante la ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, es necesario que los documentos que evidencien la ejecución de este contrato sean cargados a través de la plataforma transaccional SECOP en el plazo legal previsto, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la generación del documento.

Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las

acciones descritas en el Manual de Contratación y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Secretaría General – Gerencia de Contratación el proyecto de acta de liquidación con los documentos soporte y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV, a través del aplicativo que la Entidad disponga para la gestión documental.

3-. CONSIDERACIONES GENERALES

La Entidad cuenta con un Manual de Interventoría y Supervisión, que tiene por objeto servir de herramienta a los servidores y/o contratistas, para adelantar la Supervisión y/o Interventoría de los contratos celebrados por la Unidad, de conformidad a la normatividad vigente y a los principios establecidos por la Entidad, el cual debe ser consultado en la INTRANET de la Entidad.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

En el marco de la presente designación de supervisión, se recuerda al funcionario designado la obligación de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 010 de 2025, en lo relacionado con la verificación, control y adecuado recaudo del impuesto de timbre, en los términos previstos por la normatividad vigente, debiendo adoptar las acciones necesarias para garantizar que dicho tributo se cause, liquide y consigne oportunamente cuando a ello haya lugar, como parte integral de las responsabilidades asignadas en el ejercicio de la supervisión contractual.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,

Documento 20261150240143 firmado electrónicamente por:

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA

Secretaria General



PORRAS	SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 10-08-2026 15:59:33
Revisó:	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA - - SECRETARÍA GENERAL - enzo.ariza@umv.gov.co
	LISDAIRA ROJAS GAMBA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lisdaira.rojas@umv.gov.co
 95670acbace80f70bb9982d785d83e3ea84d8d51322f983a21db4aac4394156 Codigo de Verificación CV: 5c368 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

